

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ADICIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2019-000043-00

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE CONVENCION, actuando por solicitud de DANIELA FERNANDA BLANCO BOTELLO, quien a su vez es la representante legal de LUCIANA BLANCO BOTELLO.

DEMANDADO: HÉCTOR ALBERTO SANJUÁN MENESES

Mediante sentencia fechada ocho de los corrientes, este Despacho declaró a HÉCTOR ALBERTO SANJUÁN MENESES, PADRE EXTRAMATRIMONIAL de la niña LUCIANA BLANCO BOTELLO, nacida en el municipio de Convención el 26 de julio del 2018, según el Registro Civil de Nacimiento distinguido con el Indicativo Serial 569666851 y NUIP 1.090.991.528, de la de la Registraduría del Estado Civil de Convención, con todos sus efectos civiles, de conformidad con la Ley 75 de 1968, hija también de la señora DANIELA FERNANDA BLANCO BOTELLO, con las correspondientes determinaciones consecuenciales.

No obstante, en dicha providencia este Despacho omitió pronunciarse en relación con el costo de la prueba de ADN, el cual fue cubierto por el Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a cuyo pago será del caso condenar al demandado como parte vencida, como quiera que se demostró suficientemente que es el padre de la menor, quien, en consecuencia, deberá efectuar el respectivo reembolso a dicha institución, conforme a la liquidación del costo que presentó el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses obrante al folio 153, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 696.000.00).

Así las cosas, encontrándonos dentro del término de ejecutoria, será del caso adicionar en tal sentido la sentencia, de conformidad con lo estatuido en el art. 287 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ADICIONAR la sentencia proferida en el presente proceso, de fecha ocho de julio del año en curso, el ordinal séptimo, el cual quedará al siguiente tenor:

SÉPTIMO: Condenar a HÉCTOR ALBERTO SANJUÁN MENESES, al pago del costo de la prueba de filiación de ADN, el cual fue cubierto por el Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien, en consecuencia, deberá efectuar el reembolso a dicha institución, conforme a la liquidación del costo de dicha prueba presentada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fl.153), el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 696.000.00).

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ**

Firmado Por:

HENRY CEPEDA RINCON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44956ff937379761a4a428a389de868734326820e8339f494924845632102df**

Documento generado en 14/07/2021 11:12:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>